



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210032100

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 58 a 61), para lo que estimen pertinente.

Ante el escrito presentado por las partes (fl. 80) y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° del art. 161 del C.G.P., se suspende el proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la radicación del memorial. Por secretaría contabilícese los términos.

De conformidad a la documental aportada por el demandado, por medio del cual presenta solicitud de suspensión de proceso (fls. 90 a 81), el despacho tiene por notificado al señor GERMÁN GONZÁLEZ RIVERO, del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, una vez se reanude el proceso se correrá el respectivo traslado señalado en el artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 25 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA